SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00540-2018-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley para el control de expendio, suministro y consumo de bebidas alcohólicas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:
Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de enero de 2018, cuyo proponente es el senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, por la provincia Elías Piña.

Objeto de esta iniciativa:
Regular la venta, el expendio, suministro gratuito y consumo de bebidas alcohólicas, a la vez de fomentar la responsabilidad en el consumo de las mismas en República Dominicana.

Estructura de esta iniciativa:

- Nueve considerandos.
- Dieciséis vistas.
- Veinte artículos

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial No. 10426;
- Ley 358-05, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, de fecha 9 de septiembre de 2005, Gaceta Oficial No. 10337;
- Ley No. 287-04, sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora, de fecha 03 de agosto de 2004.
- Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04, de fecha 28 de enero de 2004, Gaceta Oficial No. 10258.
- Ley No. 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003, Gaceta Oficial No. 10234.
- Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo de 2001, Gaceta Oficial No. 10075.

- Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Gaceta Oficial No. 10056; y la Guía Para el Ruido Urbano, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1995.

- Ley No. 139-97, mediante la cual los días feriados del calendario que coincidan con los días martes y miércoles, jueves o viernes serán trasladados de fecha, de fecha 19 de junio del 1997.

- Ley Electoral de la República Dominicana No.275-97, de fecha 21 de diciembre del 1972, Gaceta Oficial No. 9970.

- Ley 241 sobre tránsito de vehículos, de fecha 3 de enero del 1968, Gaceta Oficial No. 2309 y sus modificaciones.

- Ley Orgánica de los Bomberos, No. 5110 del 18 de junio del 1912, Gaceta Oficial No. 2309.

- Ley No.36 del 18 de octubre del 1965 sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, Gaceta Oficial No. 8950.

- Ley Orgánica de Secretarías de Estado No.4378 del 10 de febrero del 1956, Gaceta Oficial No. 7947.

Comisión recomendada para el estudio del proyecto:

En fecha 25 de enero de 2017, el Pleno aprobó la conformación de una Comisión Especial, conformada por los siguientes senadores:

- ✓ Julio César Valentín Jiminián (Presidente);
- ✓ Adriano de Jesús Sánchez Roa;
- ✓ Rosa Sonia Mateo Espinosa;
- ✓ Amarilis Santana Cedano;
- ✓ Manuel Antonio Paula;
- ✓ Heinz Siegfried Vieluf Cabrera;
- ✓ Santiago José Zorrilla,
- ✓ Manuel de Jesús Güichardo Vargas;
- ✓ Luís Rene Canaan Rojas;
- ✓ Tommy Alberto Galán Grullón;
- ✓ Charles Noel Mariotti Tapia;

Anotaciones:

Esta iniciativa fue presentada por los senadores Adriano de Jesús Sánchez Roa y Heinz Siegfried Vieluf Cabrera, en la Segunda Legislatura Ordinaria de 2013, marcada con el No.01397-2013, en esta oportunidad la comisión asignada no rindió ningún informe legislativo ni de gestión, perimiendo en la Segunda Legislatura Ordinaria, el 13 de enero de 2014.

En la Segunda Legislatura Ordinaria fue presentada esta iniciativa nuevamente y perimió al término de la misma, el 12 de enero de 2015; del mismo modo también fue presentada mediante las iniciativas números: 01715-2014,02201-2015_y 00202-2017, ambas perimidas sin informes legislativos, solo con opinión de DETEREL y análisis legislativo.

Otras anotaciones:
Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	